

Informe 001-2022

Condiciones de la Subvención 2022-2025

La Condiciones de la Subvención se establecen en el numeral 6 del Convenio de la Subvención suscrita entre el Fondo Mundial y el Receptor Principal Socios en Salud para los años 2022-2025.

La más importantes están establecidas en el numeral 6 y los sus numerales: 6.3,1; 6.3.2; 6.3.3; 6.7.5; 6.8 y 6.9, que se detallan a continuación.

6. Obligaciones. El Fondo Mundial y el Beneficiario acuerdan además que:

6.1 Datos personales

1) Principios. El Receptor Principal, en nombre del Beneficiario, reconoce que se espera que las Actividades del programa respeten los siguientes principios y derechos ("Principios de protección de datos"):

a) La información que pudiera utilizarse para identificar a una persona física ("Datos personales"): i) se tratará de forma legítima, justa y transparente; ii) se recopilará con fines específicos, explícitos y legítimos, y no se tratará posteriormente de forma que sea incompatible con dichos fines; iii) será adecuada, pertinente y limitada a lo necesario para los fines de su tratamiento; iv) será precisa y, cuando sea necesario, se mantendrá actualizada; v) se mantendrá de forma que permita identificar a las personas exclusivamente durante el tiempo necesario para los fines para los cuales se tratan los Datos personales; y vi) se tratará de forma que se garantice una seguridad adecuada de los Datos personales; y

b) Las personas físicas tendrán derecho, cuando corresponda, a la información sobre los Datos personales que se tratan; derecho de acceso y rectificación o supresión de los Datos personales; derecho a la portabilidad de los datos; derecho a la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas; y derecho a oponerse al tratamiento de los datos. 2) Limitaciones. Cuando sea necesario recopilar y tratar los Datos personales para ejecutar las Actividades del programa, ya sea por parte del Receptor Principal, un Subreceptor o un Proveedor, el Receptor Principal deberá respetar los Principios de protección de datos:

a) en la medida que hacerlo no vulnere o entre en conflicto con la legislación o políticas aplicables; y

b) sujeto a equilibrar los Principios de protección de datos con otros derechos fundamentales de acuerdo con el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

6.2 Con respecto a la sección 7.6 (**Derecho de acceso**) de los Reglamentos de subvenciones del Fondo Mundial (2014), 1) el Fondo Mundial podrá recopilar o intentar recopilar datos, y es posible que dichos datos incluyan Datos personales, y 2) antes de la recopilación y en todo momento tras esta, el Receptor Principal tomará

todas las medidas necesarias para garantizar que la transferencia de dicha información al Fondo Mundial no vulnere ninguna ley o reglamento aplicable.

6.3 De conformidad con la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento del Fondo Mundial (GF/B35/04) (la "Política de STC"), el Beneficiario reconoce y acepta que:

- 1) el País receptor debe **aumentar progresivamente el gasto público en salud** para cumplir las metas nacionales de la cobertura universal de la salud y aumentar el financiamiento nacional de los programas respaldados por el Fondo Mundial, centrándose en la absorción progresiva de los costos de los componentes clave del Programa, según se determine en consulta con el Fondo Mundial. El Receptor Principal reconoce que el Fondo Mundial podría reducir los Fondos de subvención durante el Período de ejecución en curso o posteriores si el País receptor no cumple estos requisitos;
- 2) el compromiso y desembolso de US\$ 4.979.294 (el "Incentivo de cofinanciamiento") está sujeto a la satisfacción del Fondo Mundial con el cumplimiento del País receptor de los requisitos para acceder al Incentivo de cofinanciamiento, según figura en la Política de STC (los "**Requisitos de incentivo de cofinanciamiento**"). **El Fondo Mundial podrá reducir la totalidad o parte del Incentivo de cofinanciamiento durante el Período de ejecución en curso o posteriores si el País receptor no cumple con los Requisitos de incentivo de cofinanciamiento;** y
- 3) las contribuciones de cofinanciamiento adicional del País receptor deben invertirse en intervenciones de un programa de enfermedad o actividades relacionadas con los SSRS a fin de hacer frente a los obstáculos que puedan afectar a la transición y la sostenibilidad, incluido **un mínimo de un 50% que deberá invertirse en intervenciones dirigidas a las poblaciones clave y vulnerables.**

6.4 El Presupuesto del programa puede financiarse parcialmente con Fondos de subvención desembolsados en virtud de un Acuerdo de subvención **previo** cuyo uso haya sido aprobado por el Fondo Mundial para el Programa en el marco del Acuerdo de subvención en curso ("Fondos de subvención previamente desembolsados"), así como con Fondos de subvención adicionales hasta el monto que figura en la sección 3.6 del presente documento. En consecuencia, el Fondo Mundial podría restar del monto de Fondos de subvención que figura en la sección 3.6 del presente documento el monto de los Fondos de subvención previamente desembolsados. Los Fondos de subvención previamente desembolsados se registrarán por los términos del presente Acuerdo de subvención.

6.5 El **Comité Luz Verde** regional (el "GLC") proporcionará apoyo técnico y asesoramiento, por ejemplo, para la creación de la capacidad, al Receptor Principal en lo que respecta al seguimiento y la ampliación de los servicios relacionados con la tuberculosis farmacorresistente en el país, y el Receptor Principal cooperará totalmente con el GLC para permitirle el ejercicio de sus servicios. El Fondo Mundial podrá utilizar anualmente un máximo de US\$ 50.000 en Fondos de subvención para pagar los servicios de GLC y desembolsarlos directamente al GLC.

6.6 De conformidad con la Decisión de la Junta Directiva del Fondo Mundial sobre el apoyo adicional para que los países respondan a la **COVID-19** (GF/B42/EDP11), el

Presupuesto del programa incluye US\$ 1.391.372 en financiamiento concedido dentro del Mecanismo de respuesta a la COVID-19 del Fondo Mundial ("Fondos del C19RM") programados para actividades dirigidas a responder a la pandemia de COVID-19 ("Actividades aprobadas del C19RM"). Sin perjuicio de cualquier disposición contraria del Acuerdo de subvención, los Fondos del C19RM deben invertirse en las Actividades aprobadas del C19RM y solo podrán reprogramarse previa aprobación por escrito del Fondo Mundial, siempre que los Fondos del C19RM no se utilicen después del 31 de diciembre de 2023, a menos que el Fondo Mundial acuerde expresamente lo contrario por escrito.

6.7 Presentación de informes sobre productos sanitarios del C19RM

- 1) El Receptor Principal debe observar las disposiciones sobre los canales de adquisición de la Plantilla para la gestión de productos sanitarios del C19RM aprobada por el Fondo Mundial para el Acuerdo de subvención, y no realizará ninguna modificación de estas disposiciones sin la aprobación previa por escrito del Fondo Mundial.
- 2) El Receptor Principal deberá, antes de la fecha de presentación de informes sobre las adquisiciones correspondiente ("Fecha de presentación de informes sobre los progresos realizados en las adquisiciones del C19RM"), cumplimentar y presentar, a satisfacción del Fondo Mundial, la Plantilla de presentación de informes sobre los progresos realizados en las adquisiciones del C19RM indicando: a) la fecha de emisión de la orden de compra; b) la fecha de entrega prometida por el vendedor; c) la fecha de envío del producto por parte del fabricante; y d) la fecha de entrega del producto para cada: i. Producto sanitario estratégico y Producto sanitario principal del C19RM adquirido fuera del Mecanismo de Adquisiciones Conjuntas ("PPM") del Fondo Mundial; y ii. Producto de abastecimiento local recomendado del C19RM con informes mejorados, tal y como se definen dichos términos en las Directrices del C19RM (con sus posibles modificaciones que se notificarán por escrito al Receptor Principal).
- 3) La Fecha límite de presentación de informes sobre los progresos realizados en las adquisiciones del C19RM para estos productos adquiridos mediante canales de abastecimiento nacionales será el 10 de enero después de que finalice cada año natural del Período de ejecución.
- 4) La Fecha de presentación de informes sobre los progresos realizados en las adquisiciones del C19RM para estos productos adquiridos mediante canales de adquisiciones conjuntas ajenos al PPM no podrá ser posterior a las siguientes fechas trimestrales de cada año natural del Período de ejecución: 10 de enero, 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre respectivamente, y la Fecha final de presentación de informes sobre los progresos realizados en las adquisiciones del C19RM será la fecha trimestral correspondiente que cae inmediatamente después de la fecha de finalización del Período de ejecución.
- 5) El Receptor Principal debe adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que todos los subreceptores, proveedores, contratistas o agentes que corresponda proporcionen al Receptor Principal la información necesaria para que cumpla con sus obligaciones según lo dispuesto previamente en el párrafo 2.

6.8 Antes del **30 de septiembre de 2022**, el Receptor Principal deberá presentar al Fondo Mundial, para su aprobación previa por escrito, una estrategia de cofinanciamiento que incluya:

- 1) Una descripción de las necesidades de recursos y fuentes de financiamiento, incluidos los compromisos gubernamentales, para el **establecimiento de un sistema de información sanitaria sostenible para el VIH y la tuberculosis**; y
- 2) Una descripción detallada de los compromisos del Gobierno y de los plazos asociados para que **asuma el financiamiento de las intervenciones** financiadas con recursos del Fondo Mundial como parte de las subvenciones de VIH y tuberculosis de 2019-2022 y 2022-2025.

6.9 Antes del **31 de diciembre de 2022**, el Receptor Principal deberá presentar al Fondo Mundial, para su aprobación previa por escrito, **un plan operativo dirigido a reforzar el diagnóstico de la tuberculosis**. El plan debe basarse en una revisión integral de los datos del país prestando especial atención a identificar las causas que subyacen al bajo rendimiento de la microscopía de frotis de bacilos ácido-alcohol resistentes, y debe incluir medidas para ampliar las pruebas moleculares de la tuberculosis.

6.10 Antes de utilizar los Fondos de subvención para poner en marcha un mecanismo de **contratación social** para la sociedad civil, con un monto de US\$ 73.943 dentro de la partida presupuestaria 182 del presupuesto detallado, el Receptor Principal deberá enviar al Fondo Mundial un plan operativo y un presupuesto para el desarrollo del mecanismo de contratación social, y obtener por escrito la aprobación del Fondo Mundial.